



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/064/2021.

ACTOR: LEDIN MÉNDEZ NUCAMENDI.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:00 Veintiún horas**, del día **26 Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **26 Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/064/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **26 Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

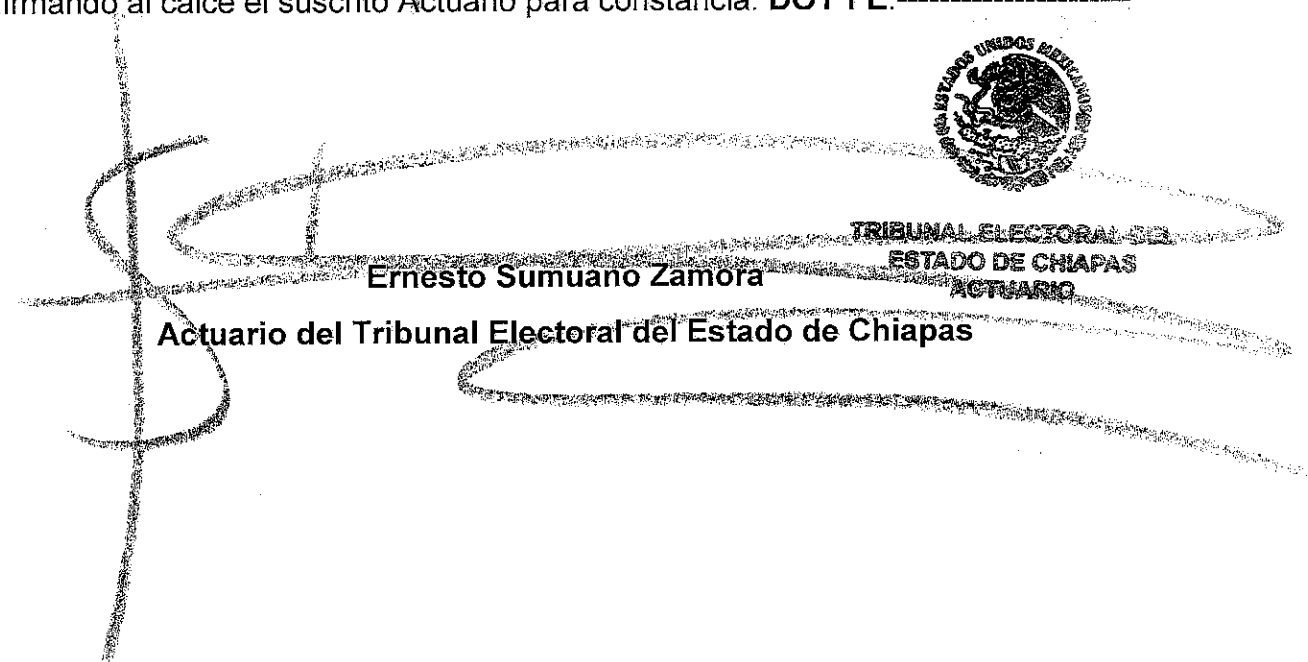
ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----


Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las veintidós horas, del veinticinco de abril de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de fecha veinticinco de abril, del presente, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, autoridad responsable en el presente expediente **TEECH/RAP/064/2021**, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintidós horas, con nueve minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da el Secretario del conocimiento, con el escrito de referencia, signado por la autoridad responsable del expediente TEECH/RAP/064/2021; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, así como 21, fracciones IV, V y VI y 107, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- Téngase por recibido el escrito constante de una foja útil, y anexos signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, autoridad responsable en el expediente **TEECH/RAP/064/2021**, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de veintitrés de abril de la presente anualidad. Agréguese en autos para que sean valoradas en el momento procesal oportuno.-----

--- II.- En mérito al cómputo que antecede, visible a foja 161, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en auto de veintitrés de abril del presente año, por lo que no se le hace efectiva la medida de apremio señalada en el mencionado acuerdo. Agréguese a los autos el escrito de cuenta.-----

--- III.- Ahora bien, tomando en consideración el cómputo y razón secretarial de veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil veintiuno, respectivamente, que obran a foja 162 del expediente en que se actúa, en donde se hace constar que este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, no recibió documentación alguna por parte de la autoridad responsable, Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, sobre el requerimiento efectuado mediante proveído de

¹ En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autorizado



veintitrés de abril de dos mil veintiuno, dentro del término de veinticuatro horas establecidos en dicho proveído, en el expediente citado al rubro; en consecuencia, **se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintitrés de abril del año en curso**, consistente en multa por el equivalente a **cincuenta Unidades de Medida y Actualización** a razón de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía²; lo anterior, acorde con lo que establecen los artículos 346, numeral 1, fracción I, 341, numeral 5, 345, 348, 418, numeral 1, fracción III, y 419, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ún pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, **gírese atento oficio a la Secretaría de Hacienda del Estado**, a efecto de que realice las acciones legales conducentes **para hacer efectiva la multa** que ahora se impone a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, misma **que deberá ser aplicada al Fondo Auxiliar de este Tribunal, a la cuenta número 4057341695, de la Institución bancaria HSBC**, solicitándose a dicha Autoridad Hacendaria, informe a la brevedad posible a este Tribunal sobre el trámite correspondiente. -----

--- **IV.- De nueva cuenta** a efectos de acreditar la personería con la que comparece el promovente del Recurso de Apelación que nos ocupa **Requíerese** a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, a efectos de , **que dentro del término de veinticuatro horas, contados a partir de que este Tribunal tenga constancia de su emisión**, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, en relación al 16, numeral 1, y 29, de la Ley de Medios³; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁴, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifieste por escrito ante este Tribunal, **informe** si Ledin Méndez Nucamendi, realizó el trámite correspondiente ante esta Comisión a efectos de ser considerado como precandidato y/o aspirante a la candidatura para contender por la Presidencia Municipal de Ocozocoautla, Chiapas, **apercibida**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido

² Vigente a partir del 1 de febrero de 2021. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2021.

³ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

(...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

⁴ Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE, NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES." Localizable en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



cumplimiento se les aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional). Atendiendo a que es un hecho notorio⁵ para esta Ponencia, que en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/140/2021, el Representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, informó mediante oficio morena.Chiapas.RPIEPC.043/2021, de dos de abril de dos mil veintiuno, que el medio de contacto electrónico de la Comisión Nacional de Elecciones de su partido político es oficialiamorena@morena.si. Y también lo es que en el Juicio Ciudadano, TEECH/JDC/244/2021, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, en su circular de Presidencia número CEN/036/2020, de fecha nueve de abril de la presente anualidad, ofrece como correo electrónico oficialiamorena@outlook.com. Se ordena al Actuario adscrito a esta Ponencia, que la notificación en cuestión se realice a través de estos correos electrónicos. Así también se señala como correo electrónico a través del cual la citada Comisión deberá dar cumplimiento a lo requerido, el correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal: secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx. Tomando esto en consideración, esta Ponencia se reserva respecto a la admisión del presente Recurso, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes. ———

--- V.- Así también, se hace del conocimiento a las partes que en caso de que la Autoridad Responsable no cumpla con el informe circunstanciado, **el presente asunto será resuelto con las constancias que obran en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada a la citada Autoridad Responsable**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

⁵ Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como lo dispuesto en la Jurisprudencia "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO." Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, con número de registro 174899 y consultable en su versión en línea en el link <http://sif.scjn.gob.mx>

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA en los correos electrónicos señalados en el presente acuerdo y a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa fe.-----

AKBA/jgvs



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS